



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, POR EL CUAL COMPARECEN SUS REPRESENTANTES LEGALES EL ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SINDICO MUNICIPAL; ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO** a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento; quienes tienen facultad para celebrar el presente convenio.

1.4.- Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Independencia número 123, colonia Centro, código postal 48300, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



2.- Señala EL INSTITUTO a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "la Ley".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de "la Ley", ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al jefe de organización, medios y proyectos del Instituto.

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen LAS PARTES a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción, difusión, acreditación y certificación de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución y así contribuir a la cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

LAS PARTES acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- b) El Ayuntamiento promoverá espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa, lo que incluye la asignación de un espacio destinado para la sede regional del Instituto;
- c) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- d) Promover la capacitación y acreditación de mediadores, conciliadores y árbitros; de conformidad a la legislación que rige al instituto;
- e) El Ayuntamiento acreditará ante el Instituto un centro público de mediación municipal;
- f) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenian;
- g) El Instituto capacitará a las y los servidores públicos del municipio, que sean necesarios para instrumentar el centro de mediación municipal antes referido;



- h) El Ayuntamiento realizará y formulará la actualización y estadística correspondiente;
- i) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- j) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Asimismo, se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

QUINTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

EL MUNICIPIO se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

SEXTA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL MUNICIPIO**, ni con **EL INSTITUTO**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, y con apego a la ley de transparencia y acceso a la o la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, así como la legislación aplicable a protección de datos personales.



NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil;
- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) Lo dispuesto en los Códigos Penal del Estado de Jalisco, Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los asuntos del orden penal;
- g) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- h) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- i) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
- J) El acuerdo voluntario entre los participantes;
- k) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el período de la presente administración iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas se someterán a amigable composición.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda y de conformidad a su factibilidad presupuestal.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, **LAS PARTES** acuerdan que **EL MUNICIPIO** gestionará en forma separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **EL INSTITUTO** el jefe de organización, medios y proyectos del Instituto de Justicia Alternativa y por **EL MUNICIPIO** las personas



designadas en el preámbulo del presente convenio; quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias o en su defecto ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y el Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la normatividad del **Municipio de Puerto Vallarta, JALISCO**, y demás ordenamientos relativos.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

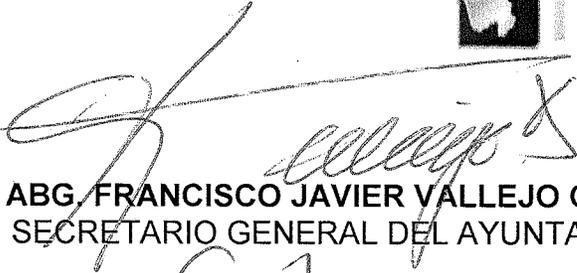
LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, quedando uno en poder de **EL INSTITUTO** y otro en poder de **EL MUNICIPIO** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 28 del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

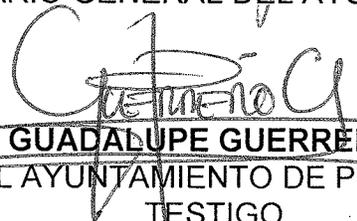
POR EL MUNICIPIO

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
SÍNDICO MUNICIPAL



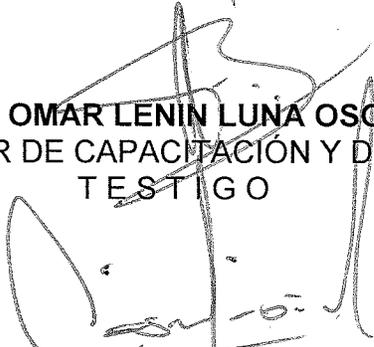

ABG FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
TESTIGO

POR EL INSTITUTO:


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO


MTRO. OMAR LENIN LUNA OSORIO.
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
TESTIGO


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
TESTIGO